



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043- 2026-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 03 de Febrero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO
NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE:

VISTO:

Requerimiento N°015-2025-JUTT-MDPN-F, de fecha: 17 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, donde está solicitando la adquisición de materiales para el pintado y señalización peatonal y vehicular para las diversas calles del Distrito de Pueblo Nuevo, Informe N°126-2025-OFA-MDPN-F, de fecha: 31 de julio del 2025, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Fiscalización Administrativa, remite conformidad de adquisición de materiales para pintado y señalización peatonal y vehicular de vías urbanas para la Unidad de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Carta N°107-2025-GC, de fecha 25 de Agosto del 2025 presentada por Mercedes Grimaldo Rodríguez Solano, Carta N°560-2025-GIDUR-MDPN-F, de fecha: 29 de Agosto del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°128-2025-JUTT-MDPN-F de fecha 01 de Setiembre del 2025 emitido por la Oficina de Fiscalización Administrativa, Informe N°081-2026-MDPN-F-ULyP-DISC de fecha 27 de Enero del 2026 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°027-2026-GPP-MDPN-F de fecha 29 de Enero del 2026 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con proveído de Gerencia Municipal N°562 de fecha 29 de Enero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Que, asimismo, el numeral 36.4. de la misma norma establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Igualmente, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM: 'Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos'. Así, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha. El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante **Requerimiento N°015-2025-JUTT-MDPN-F**, de fecha: 17 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, está solicitando la adquisición de materiales para el pintado y señalización peatonal y vehicular para las diversas calles del Distrito de Pueblo Nuevo.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante **Informe N°126-2025-OFA-MDPN-F**, de fecha: 31 de julio del 2025, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Fiscalización Administrativa, remite conformidad de adquisición de materiales para pintado y señalización peatonal y vehicular de vías urbanas para la Unidad de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Carta N°107-2025-GC**, de fecha 25 de Agosto del 2025, presentada por Mercedes Grimaldo Rodríguez Solano, solicita pago por el abastecimiento de materiales, para la actividad de adquisición de materiales para pintado y señalización peatonal y vehicular en diversas calles del Distrito de Pueblo Nuevo, en cumplimiento a la Orden de Servicio N°00000076-2025.

Que, mediante **Carta N°560-2025-GIDUR-MDPN-F**, de fecha: 29 de Agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en la que comunica sobre la recepción de materiales requeridos en la orden de compra N°076-2025, especificando que es el área usuaria (Unidad de Tránsito y Transporte) quien tiene que otorgar la conformidad.

Que, mediante **Informe N°128-2025-JUTT-MDPN-F**, de fecha: 01 de Setiembre del 2025, emitido por la Unidad de Tránsito y Transporte, donde da CONFORMIDAD de adquisición de materiales para pintado y señalización peatonal y vehicular de vías urbanas para la unidad de tránsito y transporte de la Municipalidad Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, mediante **Informe N° 081-2026-MDPN-F-ULyP-DISC**, de fecha: 27 de Enero del 2026, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, informa que del ejercicio 2025 existe una orden de servicio que no ha sido comprometida para el pago correspondiente, la misma que tiene presupuesto certificado, según el siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	N°ORDEN O/C	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MONTO S/
01	MERCEDES GRIMALDO RODRIGUEZ SOLANO	76-2025	640	S/8,837.50 (Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100)

Solicita la disponibilidad presupuestal y se emita acto resolutivo para el pago correspondiente según normativa expuesta.

Que, mediante **Informe N°027-2026-GPP-MDPN-F**, de fecha: 29 de Enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada según PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N°508 por el monto de S/8,837.50, Especificas: 2.3.1 99.1 99-Otros Bienes, Meta: 024-Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubros: 07 Fondo de Compensación Municipal.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal N°562** de fecha 29 de Enero del 2026 autoriza a Secretaria General para emitir acto resolutivo.

Que, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, a favor de **MERCEDES GRIMALDO RODRIGUEZ SOLANO**, en calidad de Gerente General del GRUPO CONSTRUCTOR RS ASOCIADOS DEL NORTE S.A.C., por la suma de S/. 8,837.50 (Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100), por concepto de ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PINTADO Y SEÑALIZACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN DIVERSAS CALLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, obligación de pago que se sustenta con la ORDEN DE SERVICIO N° 00000076-2025, de fecha: 31 de Julio del 2025, Exp. SIAF: 1133.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de TESORERIA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el desembolso de S/. 8,837.50 (Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100), a favor del proveedor **MERCEDES GRIMALDO RODRIGUEZ SOLANO** en calidad de Gerente General del GRUPO CONSTRUCTOR RS ASOCIADOS DEL NORTE S.A.C., por concepto del reconocimiento de deuda aprobado en el artículo precedente, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de GIDUR-MDPN-F, y la unidad de Logística y Patrimonio, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe